



NUEVA LEY DE AVISO LEGAL SOBRE EL CAMARÓN ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS DE ALIMENTOS: SEGURIDAD ALIMENTARIA

¿QUÉ ES LA “LEY DEL CAMARÓN” (CÓDIGO DE CAROLINA DEL SUR, SECCIÓN 39-25-175, “DECLARACIONES DE AVISO LEGAL SOBRE EL CAMARÓN IMPORTADO DE OTROS PAÍSES”) Y CÓMO AFECTA A MI ESTABLECIMIENTO MINORISTA DE ALIMENTOS?

¿A QUIÉN AFECTA ESTA LEY?

La “Ley del camarón”, según la sección 39-25-175 del Código de Carolina del Sur (H*4248), es una nueva ley que exige a cualquier establecimiento minorista de alimentos que venda camarones listos para el consumo (preparados o cocinados) que facilite a los clientes un aviso legal específico. Esto incluye a restaurantes, puestos ambulantes de comida, cafeterías o comercios minoristas de marisco que cocinen al vapor o de otra forma los camarones, que deberán disponer de dicho aviso legal.

Nota: Esta ley no se aplica a los establecimientos minoristas de alimentos que solo venden camarones crudos.

¿PARA QUÉ SIRVE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD?

Informa al consumidor sobre el origen de los camarones y de que los camarones que sirve el establecimiento pueden ser camarones importados del extranjero, tal y como los define la legislación de Carolina del Sur. Hay



dos posibilidades diferentes: o bien se han capturado y desembarcado en aguas de un estado o en aguas de los Estados Unidos, lo que la ley considera “nacional”, o bien se han importado a los Estados Unidos y son “extranjeros”.

¿CUÁNDO ES OBLIGATORIO EL AVISO LEGAL?

El aviso legal solo es obligatorio cuando se sirven camarones extranjeros. Existen dos avisos legales diferentes, y cuál de ellos se aplica a su caso depende de sus prácticas comerciales.

¿QUÉ AVISO LEGAL DEBO UTILIZAR?

Si utiliza tanto camarones nacionales como importados (lo que suele ocurrir cuando los nacionales no están disponibles), su aviso debe incluirse en el menú, si tiene uno, y debe mostrarse en un cartel visible para el público en la entrada principal:

“Algunos platos que se sirven en este establecimiento pueden contener camarones importados. Solicite más información”.

Si utiliza únicamente camarones importados y no sirve camarones nacionales, entonces el aviso que debe incluir en su menú y en un cartel visible para el público en la entrada principal deberá indicar:

“Algunos platos que se sirven en este establecimiento contienen camarones importados. Solicite más información”.

Si sirve únicamente camarones nacionales y no sirve camarones importados, no es necesario incluir ningún aviso. Si comienza a servir camarones importados, deberá mostrar el aviso correspondiente.

¿CÓMO PUEDO SABER SI MIS CAMARONES SON DE ORIGEN NACIONAL O IMPORTADOS?

Los establecimientos de restauración deben verificar el origen de sus camarones a través de las facturas de los proveedores, los conocimientos de embarque, los envases

de los productos u otros documentos facilitados por sus proveedores. El Departamento de Agricultura de Carolina del Sur (SCDA, por sus siglas en inglés) deberá consultar estos documentos y verificar el origen de todos los camarones durante la inspección. Si no está seguro de si los camarones que ha comprado son de origen nacional o importados, póngase en contacto con su proveedor antes de servirlos.

¿CÓMO PUEDO CUMPLIR ESTOS REQUISITOS?

Si tiene un menú, deberá añadir el aviso legal anterior antes del 28 de octubre de 2026. Debe ser legible y tener un tamaño de letra similar al de cualquier otro aviso legal que aparezca en el menú. La ley no especifica una ubicación concreta en el menú, por lo que usted decide dónde colocarlo, siempre y cuando esté ahí. Hasta que tenga impresos los nuevos menús, se aceptará una etiqueta adhesiva temporal o un aviso adjunto al menú.

Independientemente de si tiene un menú, debe colocar un cartel en la entrada principal antes del 28 de octubre de 2026 o, en el caso de una unidad móvil, en un lugar visible desde la ventanilla de servicio. Este cartel puede ir enmarcado y colocarse en una pared de la entrada o en la propia puerta de entrada. Debe ser lo suficientemente grande y visible (a la vista del cliente) como para que puedan leerlo las personas con visión normal.

¿CÓMO SE HARÁ CUMPLIR ESTA LEY?

Se ha asignado al SCDA la tarea de hacer cumplir la ley. Esto formará parte de las inspecciones rutinarias sin previo aviso o de las inspecciones realizadas a raíz de una denuncia.

Ocurrirán dos cosas: en primer lugar, se podrá anotar en el informe de inspección como una infracción del Reglamento 61-25, Establecimientos minoristas de alimentos, 3-601.12 Presentación veraz (A) “Los alimentos se ofrecerán para el consumo humano de una manera que no induzca a error ni desinforme al consumidor”, lo cual constituye una infracción grave y requiere una inspección de seguimiento en la próxima inspección rutinaria. En segundo lugar, se anotará como una infracción del Código de Carolina del Sur, sección 39-25-175, y, de conformidad con la ley, se le emitirá una advertencia y se le concederán tres (3) días para cumplir con la ley, por lo que se llevará a cabo una inspección de seguimiento en un plazo de tres (3) días para evaluar este aspecto. Si en dicha inspección de seguimiento no cuenta con el aviso legal correcto, el caso se remitirá a nuestro departamento de cumplimiento y se le impondrá una multa de entre \$100 y \$5000. Si sigue sin cumplir con la ley, la infracción podrá dar lugar a multas adicionales de entre \$100 y \$5000 por cada día en que se observe, así como a una posible rebaja de la calificación por infracción de la sección 3-601.12 o a las multas habituales por una infracción grave consecutiva.

¿CUÁNDO DEBO MOSTRAR EL AVISO LEGAL?

La ley entrará en vigor el 28 de octubre de 2026. A partir de esa fecha, los inspectores del SCDA comprobarán el cumplimiento de los requisitos relacionados con el aviso legal durante las inspecciones rutinarias y las investigaciones de denuncias. Si no se muestra el aviso legal obligatorio, los inspectores podrán comprobar si el establecimiento sirve camarones importados del extranjero para determinar si está sujeto al requisito del aviso legal.

